



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

OFICIO ORDINARIO N° 011124

Mat.: Da respuesta a solicitud de acceso a la información que indica.

Leg.: Ley N°20.285.

Ref.: Solicitud Folio AE007W-0003440.

Valparaíso, **7 AGO 2012**

DE: Director Nacional de Aduanas

A : Señor José Mauricio Vargas Lagos
jvargas0808@gmail.com

Se ha recibido en esta Dirección Nacional de Aduanas su solicitud de acceso a la información indicada en la referencia, mediante la cual efectúa la siguiente **consulta**: "...horario legal que deben cumplir los funcionarios de aduana, si son 44 horas semanales que mensualmente deben ser 172 horas mensuales para los contratados por el estatuto administrativo, esto implica que legalmente todo horario superior a las 172 horas mensuales se considera como hora extra para el horario normal de 08:30 a 17:30 horas y las que tienen un recargo del 50% son las horas nocturnas y festivas. O se deben trabajar mas horas para cumplir el horario legal me refiero superior a las 172 horas mensuales como pregunto arriba, se que el jefe de servicio por resolución puede extender la jornada del funcionario por necesidad del servicio, la cual sera un recargo en horas extras pero consulto específicamente por la cantidad de horas que debe cumplir el funcionario mensual,...".

Frente al requerimiento que se acaba de transcribir, cabe hacer presente que los artículos 4º, inciso segundo, y 11 b), de la ley N°20.285, sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado (D.O. de 20.08.2008) y el artículo 3º, letras e), g) y h) de su reglamento, contenido en el decreto N°13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, suponen la existencia de la información, no así la elaboración -a partir de la solicitud de un particular- de informes, certificaciones, estudios o comentarios. Asimismo, cabe señalar que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley, "*Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y las forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.*"



Condeli 1530, 3er. Piso
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134516

En consecuencia, corresponde -en la especie- informar que la materia en que incide la consulta planteada en su solicitud, se encuentra regulada en la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29/2005, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 16.03.2005- específicamente en el Título III, Párrafo 2º, denominado "De la Jornada de Trabajo", artículos 65 y 66, relativos a la jornada ordinaria de trabajo y a los trabajos extraordinarios, respectivamente, normas -ambas- plenamente aplicables al Servicio Nacional de Aduanas. El citado cuerpo normativo, además, se encuentra disponible en Internet, en la página de la Biblioteca del Congreso Nacional (www.bcn.cl).

Saluda atentamente a usted,

"Por orden del Director Nacional de Aduanas"



Fabián Villarroel Ríos
Secretario General
Servicio Nacional de Aduanas



JJA/DFA/dfa.
Ex.: 1176-24.07.2012
Int.: 045/D-24.07.2012

048086

